

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Millares

2025/08288 *Anuncio del Ayuntamiento de Millares sobre la aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Consejo Local de Infancia y Adolescencia y la creación del mismo.*

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Reglamento Regulador del Consejo Local de Infancia y Adolescencia y la creación del mismo Consejo, en la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el 3 de marzo de 2025.

Visto que, de conformidad con lo que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expuso anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 41 de fecha 14 de marzo de 2025.

No habiéndose interpuesto reclamaciones ni alegaciones contra el mismo a lo largo del periodo de exposición al público, se entiende aprobado definitivamente el reglamento regulador y la creación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Millares, procediéndose a la publicación del texto íntegro de este Plan, en cumplimiento con lo que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VER ANEXO

Podrá consultarse este Plan en el siguiente enlace:

<https://www.millares.es/es/transparencia>

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo frente la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción-contenciosa administrativa.

Millares, 6 de julio de 2025.—El alcalde, José Ricardo Pérez Gómez.



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES



REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE MILLARES

ÍNDICE

PREÁMBULO	3
CAPÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL	3
Artículo 1. Definición	3
Artículo 2. Objetivos.....	4
Artículo 4. Ámbito de actuación.....	5
CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CLIA DE MILLARES	5
Artículo 5. Órganos del CLIA de Millares.....	5
SECCIÓN 1º PRESIDENCIA	6
Artículo 6. Presidencia	6
SECCIÓN 2º LAS VOCALÍAS	7
Artículo 7. Vocalías.....	7
Artículo 8. Funciones de las Vocalías	7
SECCIÓN 3º LA SECRETARÍA	7
Artículo 9. La Secretaría	7
SECCIÓN 4º. EL PLENARIO	8
Artículo 10. El Plenario.....	8
Artículo 11. Funcionamiento.....	10
CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CLIA DE MILLARES	10
Artículo 12. Derechos y deberes	10
CAPÍTULO IV MODIFICACIÓN Y/O DISOLUCIÓN DEL CLIA DE MILLARES	11
Artículo 13. Modificación y/o disolución del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Millares	11
DISPOSICIÓN ADICIONAL.....	12
PRIMERA	12
SEGUNDA. Protección de datos	12
ANEXO: SISTEMA DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE MILLARES	13

PREÁMBULO

El propósito de este reglamento es establecer las normas que guiarán la organización y funcionamiento del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Millares (CLIA Millares), un órgano permanente destinado a representar activamente a las niñas, niños y adolescentes en el gobierno local de Millares.

El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia se concibe como un espacio de consulta y diálogo, donde se fomentará el intercambio de ideas entre niñas, niños, adolescentes y personas adultas para abordar temas relevantes para la vida de Millares y su ciudadanía, especialmente aquellos relacionados con políticas municipales dirigidas a la infancia y adolescencia.

Este Consejo estará compuesto principalmente por niñas, niños y adolescentes, junto con personas adultas, con el equilibrio adecuado en la participación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1. Definición

El Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia (CLIA de Millares), es el órgano máximo de participación de las niñas, niños, y adolescentes de Millares. Es el espacio específico para la participación infantil activa en el marco del gobierno local. Donde cualquier niña, niño o adolescente sin importar su origen, religión, nivel socioeconómico, sexo o discapacidad, puede participar para influir en las políticas municipales de la ciudad de Millares, así como expresar, opinar y participar en las decisiones que les afectan; incorporando en sus actuaciones la perspectiva de género y siendo protagonistas de este espacio en el que construirán su idea de convivencia y participación.

Artículo 2. Objetivos

El CLIA de Millares, tendrá como objetivo principal propiciar y facilitar la participación de la ciudadanía infantil y adolescente en los asuntos municipales que les afecten o en aquellos otros que consideren de su interés.

Los objetivos del CLIA de Millares son:

- a) Promover la participación infantil y adolescente de ambos sexos en el municipio.
- b) Facilitar la colaboración activa de las niñas, niños y adolescentes en la gestión política municipal.
- c) Incluir y hacer partícipe a la infancia y la adolescencia en la toma de decisiones que les afectan.
- d) Debatir, decidir y hacer propuestas de medidas que mejoran las condiciones de la infancia y la adolescencia en la ciudad.
- e) Constituirse como una herramienta de representación de la infancia y la adolescencia en el que puedan trasladar sus opiniones, necesidades e inquietudes.
- f) Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos de la infancia, así como los deberes de los progenitores y de toda la ciudadanía.
- g) Promover el ejercicio de los derechos de las niñas y los niños, recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en el marco de la mejora de la calidad de vida y bienestar social de la ciudadanía.

Artículo 3. Funciones.

- a) Crear un espacio de participación en el que las niñas, niños y adolescentes del municipio puedan expresar sus opiniones, necesidades e ideas de cara a mejorar la calidad de vida de estos.
- b) Tener una comunicación bidireccional directa con el ayuntamiento sobre las necesidades e inquietudes de este sector poblacional.



- c) Proponer, desde su posición y capacidad, alternativas de mejora de cara a los problemas que se plantean.
- d) Tener conciencia de las actuaciones dirigidas a la infancia y la adolescencia, así como los recursos destinados a su causa.
- e) Facilitar la coordinación entre las diversas instituciones con relación al establecimiento de políticas dirigidas a la infancia y la adolescencia.
- f) Colaborar estrechamente en el desarrollo del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia.
- g) Ofrecer a la infancia y adolescencia la posibilidad de participar institucionalmente.
- h) Promover el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- i) Conocer toda propuesta de relevancia relacionada con la infancia y la adolescencia.

Artículo 4. Ámbito de actuación

El ámbito territorial del CLIA de Millares es el correspondiente al municipio de Millares.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CLIA DE MILLARES

Artículo 5. Órganos del CLIA de Millares

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia está formado por los siguientes órganos:

- a) La Presidencia
- b) Las Vocalías
- c) El Plenario
- d) La Secretaría

Podrán participar con voz, pero no voto:

- a) Personal asesor externo experto en la materia, en caso de necesitarlo.
- b) Personas en representación de los centros escolares de la localidad.
- c) Personas y/o entidades que se consideran adecuadas por razón de su competencia o actividad, que tendrán que ser consensuadas y convocadas previamente.

SECCIÓN 1º PRESIDENCIA

Artículo 6. Presidencia

La Presidencia será escogida el día de la constitución, a través de una votación en el caso de que haya personas candidatas voluntarias o con sorteo en el caso de no las haya, para escoger a una persona consejera que asuma las labores de la Presidencia.

Las funciones de la Presidencia son las siguientes:

- a) La representación del CLIA de Millares.
- b) Establecer, con ayuda de la Secretaría y del resto de personas del Consejo, el orden del día de las sesiones.
- c) Garantizar la participación del resto de los/as menores que pertenecen al CLIA de Rocafort, con el apoyo de la Secretaría.
- d) Colaborar con personas adultas para comunicar las propuestas del CLIA a las personas representantes municipales de una forma simple y clara, siempre con el apoyo de una persona adulta que facilite el proceso de comunicación.
- e) Ejercer aquellas funciones inherentes a su condición de Presidencia, o que le sean asignadas

SECCIÓN 2º LAS VOCALÍAS

Artículo 7. Vocalías

Las personas componentes de las Vocalías, que tendrán voz y voto, son:

- a) Dos representantes de las concejalías competentes.
- b) 2 personas técnicas del ayuntamiento.
- c) Mínimo 3 personas representantes de la infancia y adolescencia del municipio de Millares elegidas mediante un proceso de participación abierto, público y voluntario basado en los principios de concurrencia, publicidad, no discriminación, igualdad de tratamiento y transparencia, procurando su distribución equilibrada por sexos.

Artículo 8. Funciones de las Vocalías

Corresponde a las Vocalías:

- a) Asistir al Pleno del CLIA de Millares.
- b) Participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes, en el caso en que participen/corresponda.
- c) Ejercer su derecho a voto.
- d) Proponer a la Presidencia y a la Secretaría del CLIA de Millares la inclusión de los puntos en el orden del día y formular ruegos y preguntas.
- e) Aportar la información relativa a su ámbito de representación que el CLIA de Millares le requiera.

SECCIÓN 3º LA SECRETARÍA

Artículo 9. La Secretaría

La Secretaría será ejercida por personal técnico del Ayuntamiento de Millares y se constituirá el día de formación del CLIA. Actuará con voz y sin voto.

Serán funciones de la Secretaría:

- a) Preparar y cursar la propuesta del orden del día de las sesiones del Pleno.
- b) Convocar, asistir y moderar las sesiones del Pleno y asegurar la participación de todas las personas integrantes del Consejo.
- c) Redactar y levantar las actas, resoluciones y el resto de los documentos y tenerlos a disposición de las Vocalías (con el apoyo del personal técnico del Ayuntamiento en caso de necesidad).
- d) Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el CLIA de Millares y las modificaciones que se introduzcan.
- e) Facilitar a las personas integrantes del Pleno la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de las funciones que les han sido asignadas.
- f) Velar por la rápida puesta en conocimiento de la Presidencia de todos los asuntos, informes propuestas y documentos que tengan entrada en la Secretaría.
- g) Expedir certificaciones sobre actos y acuerdos del CLIA de Millares.
- h) Mantener actualizado el Registro de las personas integrantes y representantes, así como de las altas y bajas.
- i) Dar cuenta a la Presidencia de las propuestas, quejas y sugerencias recibidas para su tratamiento en el CLIA de Millares.
- j) Trasladar a las Áreas Municipales correspondientes las sugerencias presentadas en el CLIA de Millares que les afectan.
- k) Cuantas otras funciones le sean atribuidas por la Presidencia para la buena marcha de los asuntos del CLIA de Millares.

SECCIÓN 4º. EL PLENARIO

Artículo 10. El Plenario

El Pleno está constituido por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

A las sesiones podrá asistir personal técnico y representantes de entidades con el fin de asesorar en temas relacionados con asuntos a tratar en la sesión y siempre con voz y sin derecho a voto.

El Pleno del CLIA de Millares tendrá las siguientes funciones:

- a) Señalar las líneas generales de actuación del Consejo Local de Millares.
- b) Deliberar y decidir sobre los informes y propuestas que sean objeto del Consejo Local de Millares.
- c) Realizar propuestas en las áreas municipales y en los órganos municipales implicados en los diferentes temas.
- d) Admitir, excluir y aceptar las renuncias de las personas integrantes del Consejo Local de Millares.
- e) Proponer a la Corporación Local la modificación del presente Reglamento, así como, proponerle modificación del anexo a este Reglamento referido al sistema de elección de las personas representantes de la infancia y adolescencia.

Los acuerdos del Pleno del CLIA de Millares se adoptarán por consenso, y si este no se logra, por mayoría simple de votos de las personas asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

La ausencia de alguna persona integrante del Pleno una vez iniciada la deliberación de un asunto equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

El voto es personal e indelegable y deberá ser ejercido por la persona titular o por la persona suplente debidamente acreditado ante la Secretaría del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Millares.

Artículo 11. Funcionamiento

El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, un mínimo de una vez al año. No obstante, la Presidencia podrá determinar su convocatoria de manera extraordinaria con carácter excepcional.

Las reuniones del Pleno se celebrarán normalmente fuera del horario escolar y el lugar donde se llevarán a cabo es el salón de Plenos del Ayuntamiento. Se podrán celebrar sesiones en otros lugares de Millares cuando sus órganos así lo acuerden.

No podrá celebrarse válidamente ninguna reunión sin la asistencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría o de los que los sustituyan.

La convocatoria corresponde a la Secretaría y debe efectuarse con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la celebración. La información necesaria sobre los temas a tratar se remitirá a las personas integrantes en el mismo plazo. En el caso de convocatorias extraordinarias se exigirá una antelación mínima de 48 horas.

CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CLIA DE MILLARES

Artículo 12. Derechos y deberes

Las personas que integran el CLIA de Millares ostentan los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en todas las sesiones en que participen.
- b) Presentar propuestas y sugerencias para su inclusión en el orden del día.
- c) Representar al Consejo Local de Millares en todos aquellos actos en que se le solicite, sin que ello suponga que la Presidencia deje de tener la tarea de representación general que le corresponde.

d) Conocer, con antelación a cada reunión, el orden del día. Asimismo, contar con la información y documentación suficientes sobre los temas que se hayan trabajado o se vayan a trabajar.

g) Exponer peticiones y preguntas.

Las personas que integran el CLIA de Millares tienen los deberes siguientes:

- a) Asistir a las reuniones de los órganos del CLIA de Millares a las que sean convocadas.
- b) Cumplir las normas que recoge este Reglamento y las que se adoptan por el Pleno.

CAPÍTULO IV MODIFICACIÓN Y/O DISOLUCIÓN DEL CLIA DE MILLARES

Artículo 13. Modificación y/o disolución del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Millares

La modificación de este reglamento, así como la disolución del Consejo Local corresponde al Ayuntamiento en el Pleno, bajo petición y acuerdo del propio Consejo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA

Al tratarse de una iniciativa institucional para promover la participación infantil, el Ayuntamiento difundirá y ofrecerá el apoyo al CLIA de Millares por su contenido educativo.

SEGUNDA. Protección de datos

1. Los datos de las personas que forman parte de los órganos regulados en el presente Reglamento se tratarán de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos. Especialmente con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante, RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (de ahora en adelante, LOPDGDD).
2. Se tendrá especial consideración en el cumplimiento de los principios relativos al tratamiento, establecidos en el artículo 5 del RGPD.
3. Asimismo, deberá informarse a las personas integrantes de los órganos conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 del RGPD. Cuando esta información se dirija a niñas, niños o adolescentes se proporcionará de manera adecuada a su desarrollo evolutivo y utilizando un lenguaje que les sea comprensible. Se adaptará, asimismo, el tono, el vocabulario y el lenguaje para informar a personas vulnerables.
4. En ningún caso se dará publicidad a la composición de aquellos órganos formados por personas menores de edad sin los consentimientos exigidos en el artículo 7 de la LOPDGDD o cuando esta difusión pueda implicar menoscabo de su honra o reputación. Es decir, contraria a su interés, con especial atención en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la misma imagen, salvo que se garantice su anonimato.

ANEXO: SISTEMA DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE MILLARES

El proceso para elegir a las personas que formarán parte del Consejo Local será meramente voluntario con un proceso de selección que se hará públicamente cada 4 años.

Publicación: Se publicará un formulario en las redes sociales del Ayuntamiento de Millares dando la posibilidad de que madres, padres y personas tutoras puedan inscribir a su descendencia de entre 3 y 18 años (ambos inclusive) en el Consejo Local.

Los datos arrojados serán tratados exclusivamente por el Ayuntamiento de Millares, con la función de organizar a las personas integrantes que formarán parte del Consejo Local.

Inscripción: El formulario de inscripción estará abierto durante dos semanas una vez sea público. Cuando queden cubiertas las plazas, con el principio de paridad, se cerrará el proceso. Si se apuntan más personas que plazas se ofertan, la elección se hará por orden de inscripción, quedando el resto en lista de espera.

Se penalizará a aquellas a personas integrantes con 2 faltas de asistencia sin justificar, y ocupará su lugar una persona de la lista.

El Ayuntamiento de Millares se pondrá en contacto con las familias para confirmar la inscripción e informar del proceso.